

# Tasa Máxima Convencional: Un Problema de Asimetría

**Nada o muy poco se hizo en años anteriores para corregir el problema de la asimetría de información en el mercado del crédito de consumo y pareciera ser que ahora se quiere resolver atacándolo de varias maneras al mismo tiempo, lo que podría terminar en una situación en que, por exceso de regulación y fijaciones de precios, el mercado de consumo perdiera atractivo para los oferentes, con lo que se terminaría perjudicando precisamente a quienes se quiere favorecer.**

La Ley Nº 18.010 establece en su artículo 6 que: “No puede estipularse un interés que exceda en más de un 50% al corriente que rija al momento de la convención, ya sea que se pacte tasa fija o variable. Este límite de interés se denomina interés máximo convencional”. Por otra parte, el interés corriente corresponde al interés promedio cobrado por los bancos, para lo cual se distinguen nueve categorías de crédito, de acuerdo a reajustabilidad, plazo y monto.

De acuerdo a la Ley, estos niveles máximos rigen para cualquier tipo de operación de crédito entre dos agentes, pero en la práctica terminan siendo válidos para las operaciones reguladas por un tercero y en este aspecto, en la práctica, la fiscalización a los bancos es más estricta que al resto de los participantes del mercado del crédito, que caen en este tema en una especie de “tierra de nadie”. La existencia de un límite de este tipo, que parece contrario a la filosofía de libertad de precios en un mercado competitivo, se justifica en evitar el delito de usura, lo que tiene un origen histórico unido al inicio de la civilización. El problema es que, al igual como ocurre con la fijación de cualquier precio máximo, los agentes que quedan fuera de mercado producto del límite, corren el riesgo de caer en manos de prestamistas informales, con lo que ven afectada negativamente su situación. Se deben equilibrar en la fijación de este precio dos aspectos que se contraponen; evitar niveles de tasas que se consideren

abusivos, junto con permitir el acceso a crédito a agentes financieros de alto riesgo, cuyo bienestar se ve afectado muy negativamente si quedan a merced de prestamistas informales. En la práctica, esta tasa se aplica normalmente para los créditos en mora y tarjetas de crédito principalmente. Según datos de la banca, los créditos a niveles de tasas cercanos a la Tasa Máxima Convencional (TMC) representan cerca de un 3% del monto total, pero en número de deudores es alrededor de un 10% de un total de 2.7 millones de deudores para el segmento de deuda no reajutable inferior a 200 UF. No existen cifras para el resto de los agentes de crédito

Si se analiza la experiencia internacional, se puede ver que este tipo de restricciones a las tasas de interés existen en muchos países del mundo, aunque bajo diversas modalidades. En algunos casos se establecen límites fijos o porcentuales como en el caso de Chile. También es variada la forma de aplicación, regulación y control, por lo que se puede decir que no hay recetas únicas en este tema y tampoco es factible hablar de un sistema que supere al resto, ya que depende de las características particulares de cada sistema financiero. No existe en este aspecto una receta generalmente aceptada, y tampoco fórmulas que sean normalmente utilizadas para calcular estos límites.

Cuadro Nº 1

**TASAS DE INTERÉS CORRIENTE Y MÁXIMA CONVENCIONAL.  
JULIO 2011**

	<b>Interés corriente</b>	<b>Interés Máximo Convencional</b>
<b>Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días</b>		
Inferiores o iguales al equivalente de 5.000 UF	14,9	22,3
Superiores al equivalente de 5.000 UF	5,6	8,4
<b>Operaciones no reajustables en moneda nacional 90 días o más</b>		
Inferiores o iguales al equivalente de 200 UF	<b>33,3</b>	<b>50,0</b>
Inferiores o iguales al equivalente de 5.000 UF y superiores al equivalente de 200 UF	16,2	24,4
Superiores al equivalente de 5.000 UF	7,4	11,2
<b>Operaciones reajustables en moneda nacional</b>		
Menores a un año	3,8	5,8
De un año o más. Inferiores o iguales al equivalente de 2.000 UF	4,7	7
De un año o más. Superiores al equivalente de 2.000 UF	4,1	6,2
<b>Operaciones expresadas en moneda extranjera</b>	2,4	3,7

Fuente: SBIF.

En todo caso, lo que sí es evidente es que para establecer esos precios máximos es muy importante diferenciar por tipo de producto, ya que los riesgos no son parejos, por lo que un techo único deja inevitablemente afuera a los segmentos más riesgosos, que normalmente están asociados

a los sectores de bajos ingresos, que no cuentan con garantías y tienen en general una mayor precariedad laboral. En este sentido, llama mucho la atención que existan propuestas legislativas como las de un grupo de senadores<sup>1</sup> que establece que la TMC debe ser fijada en un nivel que no puede ser superior a tres veces la Tasa de Política Monetaria del Banco Central (TPM). Durante el período julio de 2009 – mayo de 2010, la TPM fue de 0,5% nominal anual. Hubiéramos tenido entonces que durante el período de la crisis internacional el mercado del crédito se habría paralizado en un 100% de regir una norma de ese tipo. Pero no es necesario ir a puntos extremos para ver la irresponsabilidad de una propuesta de este tipo. En la actualidad la TPM es de 5,25%, lo que multiplicado por tres da un nivel de 15,75% nominal. Mirando la tabla anterior vemos que quedarían fuera de mercado gran parte de las operaciones, con lo que el crédito sólo llegaría a grandes empresas y a deudores de ingresos elevados.

## El problema en discusión

El tema que ha generado la polémica actual no se encuentra en la TMC en sí, sino en el elevado nivel que ésta alcanza para las operaciones no reajustables en moneda nacional 90 días o más, inferiores o iguales a 200 UF. Estamos hablando en definitiva de los créditos de consumo y de créditos a microempresas. Existe además un tema adicional respecto a los intereses en mora en general, que suelen quedar establecidos a la TMC.

Lo primero que es importante mencionar es que la razón para que tengamos una TMC en torno a 50% nominal anual es que el interés corriente para ese tipo de créditos es elevado (33,3% en julio), lo que se debería principalmente a un problema de riesgo de esas operaciones. Esto porque un recargo de 50% para establecer la TMC no parece excesivo, y de hecho en los otros tipos de créditos los niveles de la TMC parecen razonables. Es interesante mencionar, por ejemplo, que en Alemania el recargo para establecer la tasa máxima es de 200%, pero como los intereses promedios son más bajos, los niveles máximos también lo son.

Estamos hablando en este caso de un grupo de deudores donde existe, sin duda, un problema de asimetría de información entre deudores y acreedores, lo que podría llevar a fallas de mercado<sup>2</sup>. Si se llegara efectivamente a una conclusión de ese tipo, entonces para resolver el problema, más que bajar el precio máximo, se deben resolver esas asimetrías y permitir que el mercado funcione correctamente.

Una primera asimetría se produce en la complejidad que tiene para el deudor comparar los precios de las distintas ofertas. En base a la Encuesta de Protección Social, el Ministerio de Hacienda calcula que sólo un 22% de los deudores de menos de 200 UF tiene conocimientos financieros. El

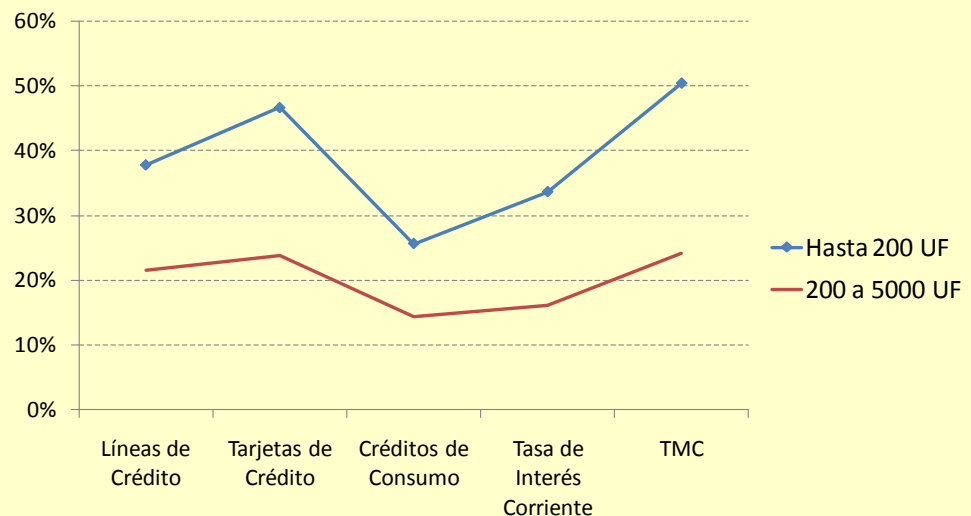
tema financiero es complejo para parte importante de los consumidores, por lo que es rol de la autoridad financiera (ya sea SBIF, Sernac, o la institución que corresponda) facilitar la entrega de información simple a los usuarios. Hay variados aspectos que se pueden mejorar en este tema, y muchos de ellos son abordados por el proyecto de ley del Sernac Financiero (sello Sernac por ejemplo), aunque no debe perderse de vista en este aspecto el costo administrativo y de eficiencia que puede tener una regulación mal pensada, excesiva, y que termina complejizando más los productos para el cliente. Algunas indicaciones que se han introducido a este proyecto podrían generar excesivos costos administrativos. Es importante señalar además que este problema se va a solucionar en algún grado en octubre, cuando entre en vigencia la norma sobre “Carga Anual Equivalente” (Ley Nº 20.448 de Agosto de 2010)<sup>3</sup>, que obliga a las instituciones a dar a conocer los precios de sus productos en una forma en que sean comparables para los clientes.

Un tipo de crédito que normalmente queda sujeto a la TMC es el de las tarjetas de crédito, que representan un 20% de las colocaciones de consumo del sistema bancario. En este caso es fácil detectar un problema de falta de información de los deudores, que suelen mirar sólo el pago mínimo asociado a la deuda y no la tasa a la que ésta queda afecta. Si fuera obligatorio incluir en el estado de cuenta, en letras grandes, la tasa del emisor, la tasa promedio bancaria para este tipo de créditos y la TMC, ya se podría introducir una mayor competencia. Debe considerarse que en el caso de las tarjetas de crédito se da una situación de ahorro de tiempo para el deudor, ya que no debe entrar en un proceso de tramitación de crédito, sino que se limita a cancelar el pago mínimo, y el crédito se genera en forma automática. Algo similar ocurre con las líneas de crédito. Esta mayor facilidad para el deudor puede justificar un cargo adicional respecto a un crédito de consumo, ya que es más impredecible para el banco la utilización del crédito. Sin embargo, como muestra el Gráfico Nº 1, la brecha entre las tasas del crédito en cuotas, las tarjetas de crédito y las líneas de crédito parece excesiva, promediando 21 puntos porcentuales para las tarjetas de crédito y 12 puntos porcentuales para la línea de crédito, en el caso de deudas inferiores a 200 UF. Estas brechas podrían indicar que existe aquí un problema de información de los deudores, que genera márgenes que parecen excesivos en estos productos. Lo esencial en este aspecto es mejorar la información de deudores para evitar el problema. Bajar la TMC efectivamente podría ayudar en este aspecto, pero al costo de dejar afuera a deudores de consumo más riesgosos. En el caso del retail, el problema es aún más serio, ya que en general es poco regulado el hecho de que si se suman comisiones y otros cargos, el costo final para el deudor puede terminar siendo superior a la TMC. Este aspecto también se debería corregir con la entrada en vigencia del concepto del Carga Anual Equivalente, y lo que urge en este aspecto es mayor control sobre las entidades de crédito no bancarias.

Existe también un problema de incentivos dentro de los propios ejecutivos financieros (banca y no banca), que tiende a agravar esta escasez de información. Es usual que los ingresos de los ejecutivos tengan relación con la colocación de productos, lo que, como han mostrado los medios de comunicación, lleva a éstos en algunos casos a informar mal o no informar a los deudores potenciales del real costo de los productos. Esta es una conducta ilegítima, que debería ser sancionada al interior de los bancos. El proyecto del Sernac Financiero también se hace cargo de estos temas, a través de aumentar el poder relativo del deudor en relación a la institución financiera.

Gráfico Nº 1

## TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS DE CONSUMO, JULIO 2011



Fuente: SBIF.

Por el lado del acreedor, la asimetría de información se acrecienta al no existir información consolidada de deudores, que incluya aspectos positivos y negativos, lo que dificulta en un grado importante la clasificación de riesgo, y lleva a éste a asignar riesgo sólo de acuerdo a variables como ingreso y situación laboral, lo que resulta insuficiente en un mercado en que el retail y otros agentes no bancarios tienen una importancia significativa en el mercado del crédito. La deuda no bancaria de consumo representa un 45% del total, de acuerdo al Informe de Estabilidad Financiera del Banco Central.

Este aspecto también está siendo enfrentado por el Gobierno, a través del proyecto de ley enviado en días recientes al Congreso sobre regulación de tratamiento de información financiera, lo que debería resolver en parte

importante esta asimetría de información del sistema crediticio. Sin embargo, los efectos de este proyecto no se verán a corto plazo, ya que se parte de cero con la información consolidada, por lo que este factor de riesgo seguirá presente por algún tiempo. Mientras los bancos no puedan hacer buenas clasificaciones de riesgo de los deudores de consumo, inevitablemente la reducción de la TMC llevará a que los segmentos considerados a priori como más riesgosos perderán atractivo como clientes, lo que llevaría a un proceso de *desbancaización*. Es difícil saber a priori el número de personas que se vería afectada, aunque de acuerdo al Cuadro Nº 2, con datos para la banca, un 5.1% del monto de créditos en cuotas tiene una tasa promedio de 40%, y un 42% del crédito en tarjetas y líneas de crédito tiene tasas superiores a 40%, por lo que efectivamente parte del problema se encuentra en esos tipos de crédito. Una cifra aproximada, utilizando datos anteriores, es pensar en cerca de 300 mil deudores afectados, que podrían quedar fuera del mercado.

Cuadro Nº 2

DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES DEL SEGMENTO. EN PESOS, MAYORES A 3 MESES Y MENORES A 200 UF. DECILES DE TASAS DE INTERÉS (JUNIO 2011).

Créditos de consumo en cuotas (19%)			Líneas y tarjetas crédito (18%)	
Decil	Monto (% total)	Tasa (% anual)	Monto (% total)	Tasa (% anual)
1	16,1%	11,6%	10%	2,1%
2	1,5%	13,7%	10%	4,2%
3	1,5%	13,8%	10%	13,1%
4	2,1%	13,8%	10%	21,1%
5	21,8%	16,4%	10%	30,9%
6	17,2%	19,9%	7%	37,8%
7	15,0%	23,1%	12%	40,6%
8	12,6%	29,0%	10%	44,5%
9	7,1%	34,9%	10%	48,3%
10	5,1%	40,3%	10%	49,4%
<b>Total</b>	100%	21,22%	100%	32,6%

Fuente: SBIF.

Un tema adicional es lo que ocurre con los créditos vencidos o “en mora” para los cuales suele aplicarse la TMC, aunque no existe ninguna disposición legal que obligue a que esto sea así. Esta es una práctica que es incluso utilizada por los organismos públicos, y que efectivamente genera que la situación de mora sea muy onerosa para los deudores. Sin embargo, a pesar de los costos que esto implica para el deudor, genera también aspectos positivos que deben tomarse en cuenta en la decisión. Se suele decir que el deudor chileno promedio es “buen pagador” lo que

queda efectivamente en evidencia si se ven los porcentajes de cartera vencida.

Cuadro Nº 3  
COLOCACIONES BANCARIAS: RIESGO Y RETORNO

Crédito	Comercial	Vivienda	Consumo
% del total cartera	61,5	25,6	12,9
Margen de intereses (% de cartera)	3,4	4,1	8,5
Provisiones (% de cartera)	2,3	1,0	6,2
Cartera morosa (% de cartera)	1,7	4,7	2,2
Cartera deteriorada (% de cartera)	5,4	8,6	8,6

Fuente: SBIF.

La cartera morosa de la banca de consumo es reducida, aunque como muestra la cifra de provisiones, es más riesgosa, ya que en un período de crisis o de baja actividad económica, su morosidad suele aumentar más que el resto de los créditos. Es importante tener presente, en todo caso, que este buen comportamiento de pago se origina en los incentivos. No pagar deudas es muy costoso para los deudores, no sólo por la TMC, sino también por la existencia de información de DICOM y del Boletín Comercial. Dado que existen actualmente variadas iniciativas para reducir estos costos de no pago, y que se está creando luego del caso La Polar cierto clima más favorable al no pago, es probable que en el futuro este comportamiento de buen pagador sufra un deterioro, lo que no hace recomendable modificar los criterios que se usan para las tasas cobradas por mora.

## Un tema anexo: el anatocismo

El anatocismo es la acción de cobrar intereses sobre los intereses de mora derivados del no pago de un préstamo, también conocido como capitalización de los intereses.

Generalmente, cuando se efectúa un préstamo, se determina una cuota mensual a pagar que es la suma de una cantidad que amortiza el capital prestado y los intereses generados por ese período de tiempo. Por tanto, el anatocismo consiste en que a la persona que no pague la totalidad o una parte de la cuota que le correspondía para un período determinado, el monto dejado de pagar se le sumará al capital prestado, y por ende pasará a formar parte del monto al cual se le calcularán los nuevos intereses.

En este aspecto es relevante considerar que la institución financiera actúa como un intermediario de los oferentes de fondos y los demandantes de fondos y recibe una remuneración (o spread de tasas) por esa intermediación. El punto es en qué forma debe responder el banco frente al

ahorrante, en el sentido de si para él se capitalizan o no los intereses no retirados de un depósito. Efectivamente estos intereses se capitalizan para los ahorrantes, por lo que si el banco no los puede capitalizar para los deudores, se genera una brecha que deberá ser cubierta por mayores tasas. No es entonces la capitalización de intereses el punto de fondo, sino el nivel de los *spreads*. Con esto volvemos al punto anterior. Los elevados *spreads* para los créditos de consumo tienen su origen en las asimetrías de información y su efecto en el riesgo, y es ahí donde hay que corregir el problema.

## Conclusiones

Es un hecho bastante evidente que el mercado del crédito de consumo se ve actualmente afectado por un problema de asimetrías de información, tanto por parte de deudores como de acreedores. Nada o muy poco se hizo en años anteriores para corregir el problema y pareciera ser que ahora se quiere resolver atacándolo de varias maneras al mismo tiempo, lo que podría terminar en una situación en que, por exceso de regulación y fijaciones de precios, el mercado de consumo perdiera atractivo para los oferentes, con lo que se terminaría perjudicando precisamente a quien se quiere favorecer.

Este problema de asimetría se corrige con más y mejor información. Se requiere que los consumidores estén más informados y con mejor educación para efectivamente comparar precios. En el caso de las tarjetas de crédito, en que el riesgo no parece justificar los márgenes, más que fijar precios, basta un poco de información en medios masivos y en los propios estados de cuenta para atenuar una mala decisión evidente por parte de los deudores. El tema no es menor, considerando que el crédito en tarjetas representa un 20% del total. Por otro lado, el problema de información de los oferentes de crédito se resuelve en un grado importante con la posibilidad de contar con información completa de los deudores, tema que es enfrentado en el proyecto de tratamiento de información financiera.

Es efectivo que en parte estas situaciones se atenúan disminuyendo la TMC para el tipo de créditos analizado, pero se están atacando los síntomas, no las causas, y con el costo de desbancarizar al segmento más riesgoso de la población.

---

<sup>1</sup> Boletín Nº 7.786-03, Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Tuma, Bianchi, Escalona, Letelier y Zaldívar, sobre interés máximo convencional.

<sup>2</sup> Recordemos que un requisito esencial para la existencia de competencia es que ambos, compradores y vendedores, tengan buena información.

<sup>3</sup> Ver Reseña Legislativa Nº 948 Abril 2010